

Mandato del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

CUBA: ESTUDIO TEMÁTICO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS EN CONTEXTOS ELECTORALES

Nombre del país/entidad que envía la información	Cuba Civil Rights Defenders (CRD), Cuba en Plural - Red de Líderes y Lideresas de Cuba (RELLIC), Fundación para la democracia panamericana (FDP) – Cuba Decide
Datos de contacto (se eliminarán del formulario publicado)	veronica@civilrightsdefenders.se

Introducción

La siguiente contribución consiste en las respuestas a las preguntas propuestas por la convocatoria, siendo estas contestadas a partir de la experiencia de las organizaciones proponentes quienes llevan años de cooperación haciendo trabajo de DDHH en Cuba. Civil Rights Defenders como organización que ofrece capacitación, seguridad holística, canales de incidencia y financiamiento, Cuba en Plural y la Fundación para la Democracia Panamericana (FDP) con su iniciativa Cuba Decide como sus contrapartes en terreno.

Cuba En Plural es una plataforma ciudadana desde la Red de Líderes y Lideresas Comunitarios (Rellic). Es un proyecto para impulsar la transición democrática desde la ciudadanía a través de cambios legales y de la activación diversa y plural de la sociedad civil.

La Fundación para la Democracia Panamericana (FDP) es una organización dedicada a la promoción de la democracia y los derechos humanos en la región panamericana. FDP implementa un sistema de monitoreo de represión estatal, prioritariamente dirigido a documentar y apoyar a las víctimas de represión vinculadas con la promoción de la iniciativa ciudadana **Cuba Decide**.

Civil Rights Defenders (CRD) es una organización no gubernamental sueca con presencia internacional que se encarga de apoyar acciones y organizaciones en la defensa de los derechos civiles y políticos en 4 continentes.

Marco general

1. ¿Cuáles son las características distintivas de la violencia electoral en comparación con otras formas de violencia política?

Por definición, la violencia electoral se caracteriza por impedir, sea por la fuerza, a través de la judicialización, la omisión u otros recursos políticos la participación libre y en igualdad de condiciones de las diversas expresiones políticas de la sociedad en el proceso electoral.

Esta se distingue por:

- 1) Supresión del derecho al voto o del voto mismo a determinados grupos de votantes.
- 2) Secuestro de urnas
- 3) Amenazas a integrantes de mesas y/o colegios electorales.
- 4) Amenazas o violencia sobre candidatos/as.
- 5) Asesinatos de candidatos/as.
- 6) Judicialización de los derechos al sufragio.
- 7) Supresión de la libertad de expresión, reunión y asociación a determinados grupos o partidos que quieren contender en las elecciones.
- 8) En contextos autoritarios o totalitarios como el cubano, esta también implica la prohibición legal a la participación pluralista de la sociedad.

2. ¿Siguen un patrón las desapariciones forzadas en el contexto de elecciones? Si es así, descríbalas.

El ciclo de violencia política en el contexto electoral cubano empieza por la descalificación mediática, le sigue la privación o cancelación de espacios públicos de aparición, luego presión judicial y más tarde la desaparición forzada mediante el secuestro o detención de candidatos, sin apego al debido proceso, para que no puedan presentarse el día de la votación.

3. ¿Quiénes son las víctimas de desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones? Si es posible, proporcione ejemplos.

Fundamentalmente candidatos/as con posibilidades de ser electos por sus votantes. En Cuba hubo varios casos de candidatos independientes que fueron encarcelados: en 1988, Roberto Bahamonde; en 2017, José Casares Soto, María Elena Mir, Zuleydis Velázquez y, en 2022, José Antonio Cabrera. Todos se presentaron como candidatos/as independientes, los últimos en representación de la plataforma Otro18, y fueron o detenidos/as o encarcelados con años de prisión.

4. ¿Cuál es el fundamento para cometer desapariciones forzadas en el contexto de elecciones?

Las autoridades cubanas se amparan en las disposiciones de la Constitución de 2019¹ en la que se establece en sus artículos 4 y 5 que el sistema socialista es irrevocable, y susceptible de ser defendido por cualquier medio “contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido”. Así mismo, establece que El Partido Comunista de Cuba (PCC), como partido único y “la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado” (Art.5). A partir de estos fundamentos constitucionales, se derivan una serie de leyes y disposiciones penales que utilizan el aparato legislativo y judicial para perseguir a la oposición como hábito legal del poder.

Materialmente, esto se traduce en la imposibilidad de competición en el esquema político por fuera del PCC y en la persecución de los y las candidatas que se atreven a participar en la contienda electoral de manera independiente y que tienen posibilidades reales de ser escogidos por los ciudadanos.

5. ¿Cuáles son las consecuencias de la violencia electoral? Más específicamente, ¿cómo afecta la ocurrencia de violencia electoral –incluidas las desapariciones forzadas– la percepción de la gente sobre el proceso electoral y su voluntad de participar en futuras elecciones?

La violencia política y electoral inhibe a votantes, a futuros candidatos de participar en elecciones. Fortalece la desafección social con la democracia, el manejo corrupto de la ley electoral y debilita la representación política de la diversidad de intereses sociales y políticos.

Esto ha derivado en otro fenómeno, el uso de la abstención como herramienta política y señal de rechazo a procesos que no representan la voluntad de la ciudadanía, puesto que los procesos electorales que se llevan a cabo son para ratificar las propuestas del gobierno y el partido comunista.

La abstención viene aumentando desde el año 2017, cuando alrededor del 15 por ciento de la gente decidió no participar. El incremento de la abstención se ha seguido manifestando en elecciones de referendo y en el plebiscitarias. Por ejemplo, en el

¹ La reforma constitucional de 2019 en Cuba fue cuestionada desde su inicio, ya que no surgió de la voluntad popular como fundamento de la autoridad estatal, sino que fue propuesta y dirigida por una comisión designada por el Partido Comunista de Cuba y encabezada por Raúl Castro, cuyos miembros no fueron seleccionados ni elegidos en elecciones libres, justas y transparentes [Vicio de origen]. Además, el gobierno cubano limitó la libertad de expresión al impedir que los opositores al nuevo texto constitucional hicieran campaña en igualdad de condiciones, restringió el acceso equitativo al censo, al electorado y a los medios de comunicación estatales, y evitó la presencia de observadores nacionales e internacionales independientes en todas las etapas del proceso.

referendo sobre el Código de Familia (2022) la abstención fue del 21% y en las elecciones municipales fue del 31%, según cifras oficiales.

Esta tendencia va a continuar porque el electorado ha ido tomando confianza frente al hecho de que abstenerse puede significar un acto político para canalizar y expresar el rechazo al gobierno y a sus políticas. La tendencia creciente de abstención podría significar que el sistema político cubano, típicamente plebiscitario, necesita abrirse a una representación plural.

6. Proporcione cualquier ejemplo de legislación que haya sido adoptada con miras a obstaculizar el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos, incluidas desapariciones forzadas en el contexto de elecciones.

La constitución de 2019 aunque enuncia el reconocimiento de libertades civiles y políticas como los derechos de libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de asociación y reunión, supedita estos derechos a los fines de la sociedad socialista. En su artículo 62 establece que "Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo". De modo que las personas que persiguen cualquier otro horizonte político para la nación quedan impedidos de participar plena y activamente en la vida política y ciudadana de su país.

El Decreto-Ley (DL) 370/2018 sobre la informatización de la sociedad, establece limitaciones al ejercicio de derechos fundamentales, como la participación política, la libertad de expresión, la privacidad y el derecho de asociación. Este decreto incluye disposiciones que penalizan la difusión de información en plataformas de redes sociales que se consideren contrarias al "interés social", "la moral" y "las buenas costumbres", lo que, al no definir claramente la conducta prohibida, restringe el debate en el ámbito público y político.

El Código Penal promulgado en 2022 complementa este conjunto legal con disposiciones que penalizan a aquellos que inciten contra el orden social o el Estado socialista mediante cualquier forma de propaganda o publicación en medios de comunicación o redes sociales (artículos 124, 266).

Además, en su artículo 143, el código penal sanciona la recepción de fondos, recursos materiales o financieros que puedan ser utilizados en contra del Estado y del orden constitucional instituido, es decir, el Estado socialista. Esto implica que cualquier individuo u organización que utilice recursos humanos y financieros, ya sean propios, externos o extranjeros, para movilizar cualquier alternativa política o visión país distinta, puede enfrentar penas que van desde los 4 hasta los 10 años de prisión.

Estos diversos instrumentos normativos constituyen un marco legal que limita el espacio cívico y actúa como un mecanismo disuasorio para la participación en la vida cívica y política.

7. Proporcione cualquier ejemplo de falta de independencia judicial, así como de ataques a los actores judiciales como consecuencia de su trabajo en este contexto específico.

En Cuba el poder judicial no es independiente, es utilizado por el poder ejecutivo para procesar bajo supuestos delitos a activistas que han mostrado interés y tienen potencialidad para ser electos. Comúnmente se les procesa por la supuesta comisión de delitos comunes.

Las autoridades cubanas ejecutan sistemáticamente detenciones arbitrarias para hostigar e intimidar a críticos, activistas independientes, opositores políticos, entre otros. A menudo se realizan estas detenciones o se amenaza con esa posibilidad para impedir que miembros de la sociedad civil organizada e independiente participen en actividades culturales, sociales o políticas.

Los funcionarios de la Seguridad del Estado en raras ocasiones presentan órdenes judiciales para justificar la detención de sus críticos. En algunos casos, los detenidos son liberados tras recibir advertencias oficiales, que luego pueden ser empleadas por los fiscales durante procesos penales posteriores para demostrar que existe un presunto patrón de conducta delictiva.

En julio de 2021, Félix Navarro, presidente del Partido por la Democracia "Pedro Luis Boitel" y promotor de la campaña ciudadana "Cuba Decide", fue detenido arbitrariamente junto a su hija, Sayli Navarro, cuando se dirigieron a la estación policial de su municipio, en Perico, para obtener información sobre los integrantes del partido por la Democracia, que habían sido detenidos al inicio de las movilizaciones del 11 de julio.

Navarro fue condenado a 9 años de prisión. En julio de 2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares de protección en su favor (Resolución 37/22), tras considerar que se encuentra actualmente privado de libertad en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en el país.

El Centro de Denuncias de la FDP ha registrado un total de 949 detenciones arbitrarias entre 2020 y 2022.

8. ¿Cómo se puede abordar más eficazmente la impunidad por las desapariciones forzadas cometidas en el contexto de las elecciones?

Estableciendo medidas cautelares de protección a activistas y opositores en riesgo, proporcionando más visibilidad e importancia a los procesos locales, destacando observadores electorales internacionales y nacionales desde el principio mismo del

proceso, y poniendo mayor énfasis en la integralidad de las elecciones, no solo en el momento de la votación.

Invitando al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a visitar la Isla, investigar y pronunciarse sobre la situación de sus respectivas áreas en Cuba.

Derogando todo decreto o ley que impida el respeto en la ley y en la práctica a la libertad de expresión, asociación, reunión pública y manifestación y adaptando el marco jurídico nacional a las disposiciones internacionales en materia de derechos civiles y políticos.

9. ¿Qué medidas podrían implementarse para prevenir o reducir los riesgos, así como para abordar la práctica de las desapariciones forzadas, incluidas las denominadas desapariciones forzadas “de corta duración” en el contexto electoral?

Acompañamientos sistemáticos a candidatos locales y de base; protección a aquellos más vulnerables en áreas de fuerte competencia; interesar más a los medios de comunicación; fortalecer el periodismo ciudadano en las regiones remotas y de más difícil acceso y observación integral para proteger la integralidad del proceso electoral.